



107383

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 156 -2017-ANA-OA

Lima, 19 JUL. 2017

## VISTOS:

El Informe N° 257-2017-ANA-OA-UL, de fecha 19 de julio de 2017 de la Unidad de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece en el numeral 34.2 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 27 de junio de 2017, la ANA suscribió el Contrato N° 023-2017-ANA-OA, con la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A., para la "Adquisición de 09 Camionetas PICK UP doble cabina 4 x 4 con barra antivuelco en tolva", por el monto de S/ 1 056,708.00 (Un millón cincuenta y seis mil setecientos ocho y 00/100 soles), a todo costo, incluido el IGV, el mismo que en su cláusula quinta establece que el plazo de ejecución de la prestación es 20 días, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante Informe N° 257-2017-ANA-OA-UL, la Unidad de Logística, solicita la adquisición adicional de 01 Camioneta PICK UP doble cabina 4 x 4 con barra antivuelco en tolva, sustenta el citado requerimiento, en el Informe N° 105-2017-ANA-OA-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial, mediante el cual la referida Unidad informa que MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, ha indemnizado a la institución con la suma de \$ 12,850.00 (Doce mil ochocientos cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), por concepto del siniestro del vehículo de marca Toyota, con placa de rodaje PIJ 996, precisando que el citado importe está orientado a la adquisición de 01 vehículo, por reposición; recomendando que la solicitada adquisición se efectúe mediante un adicional al Contrato N° 023-2017-ANA-OA;

Que, mediante Memorándum N° 2171-2017-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 117,412.00 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles), para la prestación adicional del referido contrato;

Que, mediante Carta N° 121-2017-ANA-OA-UL, de fecha 14 de julio de 2017, la Unidad de Logística solicitó a la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A., su conformidad para la adquisición adicional de 01 Camioneta PICK UP doble cabina 4 x 4 con barra antivuelco en tolva, por el importe total de S/ 117,412.00 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles), equivalente al 11.11 % del importe total del Contrato N° 023-2017-ANA-OA, suscrito con la citada empresa;



Que, mediante documento S/N, de fecha 19 de julio de 2017, la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A., manifiesta su conformidad a la contratación adicional de 01 Camioneta PICK UP doble cabina 4 x 4 con barra antivuelco en tolva;

Que, mediante el Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA, se delega en el Director de la Oficina de Administración, la facultad para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como sus reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley;

Que, considerando que el contrato N° 023-2017-ANA-OA, suscrito con la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A., a la fecha se encuentra vigente y en plena ejecución, y al existir la necesidad de una contratación adicional, resulta necesario autorizar la contratación de una prestación adicional por el importe de S/ 117,412.00 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles), equivalente al 11.11 % del importe total del Contrato N° 023-2017-ANA-OA, a través del acto de administración correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística y de la Unidad de Control Patrimonial, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA; y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 023-2017-ANA-OA, suscrito con la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A., para la contratación adicional de 01 Camioneta PICK UP doble cabina 4 x 4 con barra antivuelco en tolva, hasta por el importe de S/ 117,412.00 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles), equivalente al 11.11 % del importe total contratado.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato N° 023-2017-ANA-OA, suscrito con la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A., para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, se encargue de cautelar el incremento de las garantías que se hubieran presentado y que se encuentren vigentes, hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A., para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Econ. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO  
Director (e) de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

